



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-MPC**

Cusco, 22 de mayo de 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de mayo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";

**Que**, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

**Que**, el artículo 52° del citado Código, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne;

**Que**, forma parte de la Política de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implementar políticas de promoción de la cultura tributaria;

**Que**, mediante Informe N° 125-sta/OR/OGT/GMC-2018, el Director de la Oficina de Recaudación, remite propuesta de Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*Tributos Municipales 2018, como una forma de incentivar el pago puntual de las obligaciones tributarias municipales por parte de los contribuyentes, además de promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales, entre los contribuyentes, (...);*

**Que,** con Informe N° 94-2018-wpsr-AL-OGT-GM/GMC, el Asesor Legal de Oficina General de Tributación, opina por la procedencia de la dación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales 2018, (...);

**Que,** de acuerdo al Informe N° 036/OGT/GMC-2018, la Directora de la Oficina General de Tributación, remite propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales 2018, (...);

**Que,** con Informe N° 370-OGAJ/GMC-2018, el Director General de la Oficina Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales 2018; debiendo además ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, (...);

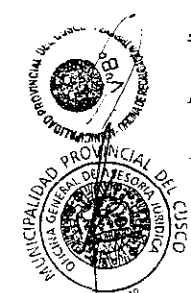
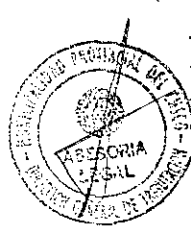
**Que,** mediante Dictamen N° 010-2018-CAL-CAPFFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales 2018, (...);

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales 2018, con la finalidad de promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales entre los contribuyentes, el mismo que consta de trece (13) artículos y dos (02) Disposiciones Finales que como Anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza..

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco y el Diario Judicial del Cusco.

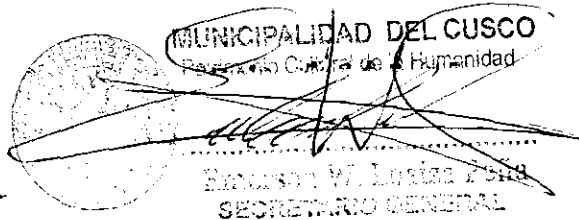
**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo y demás oficinas competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



EMERSON W. LARREA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## REGLAMENTO PARA EL INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018

### ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD.-

Es finalidad del presente Reglamento, la regulación del incentivo tributario denominado “**INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018**”, el mismo que será otorgado a los vecinos que se encuentren al día, en el pago de sus obligaciones tributarias del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales.

### ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.-

La Municipalidad Provincial del Cusco, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pago por los contribuyentes, de los tributos que administra: impuesto predial, impuesto al patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, con el objetivo de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales.

### ARTÍCULO 3°.- DEFINICION DEL INCENTIVO.-

Para efectos del sorteo de premios se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

El contribuyente puntual del Impuesto Predial, es aquella persona natural, sociedad conyugal, personas naturales copropietarias y sucesiones indivisas, debidamente representadas, propietarias o poseedoras de uno o más predios registrados en esta Administración Tributaria y ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cusco, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) **Contribuyentes puntuales.-** Son aquellos contribuyentes que al 31 de agosto del 2018, hayan cumplido con los pagos hasta la 3ra. cuota del Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y de arbitrios municipales y no tengan o registren deudas pendientes.
- b) **Contribuyentes que regularicen sus pagos.-** Son aquellos contribuyentes que al no encontrarse en el supuesto antes indicado, cumplan con regularizar el pago de sus tributos, hasta el 31 de agosto del 2018.

### ARTÍCULO 4°.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL SORTEO DE PREMIOS.-

PARTICIPARAN en el sorteo los contribuyentes siguientes:

- a) Personas naturales sociedades conyugales, personas naturales copropietarias y sucesiones indivisas, debidamente representadas, quienes en calidad de propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cusco, sean contribuyentes puntuales de esta entidad municipal, y que en el presente periodo tributario, hasta el 31 de agosto del 2018, hayan cumplido con cancelar y/o regularizar



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

sus adeudos tributarios, hasta el periodo tributario 2018, por concepto de impuesto predial, y por arbitrios municipales.

- b) *Personas naturales sociedades conyugales, personas naturales copropietarias y sucesiones indivisas, debidamente representadas, quienes en calidad de propietarios de vehículos afectos, sean contribuyentes puntuales del impuesto al patrimonio vehicular, a cargo de esta entidad municipal y que en el presente año, hasta el 31 de agosto del 2018 hayan cumplido con cancelar y/o regularizar su impuesto, hasta el periodo tributario 2018.*

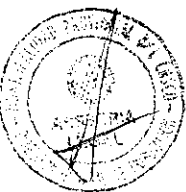
**ARTICULO 5°.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO.-**

- a) *Haber cancelado por el periodo tributario 2018, el impuesto predial y arbitrios municipales, hasta el mes de agosto, y de ser el caso, no tener deuda de impuesto vehicular hasta el periodo tributario 2018.*
- b) *Mantener actualizado sus declaraciones juradas, encontrándose ésta, declarada a la fecha con datos conforme a la realidad.*
- c) *Ser contribuyente hábil en los padrones de la Municipalidad.*
- d) *No tener en trámite recurso de reclamación o apelación, ni proceso de cobro coactivo.*
- e) *Participaran todos los contribuyentes que sean personas naturales copropietarias y sucesiones indivisas, debidamente representadas, propietarias o poseedoras de uno o más predios registrados en esta Administración Tributaria y ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cusco y que cumplan con las condiciones señaladas.*

**ARTICULO 6°.- CONTRIBUYENTES IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN EL SORTEO.-**

- a) *Están prohibidos de participar en el sorteo, los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco:*
- 1) *El Alcalde,*
  - 2) *Los Regidores,*
  - 3) *Los Funcionarios de Confianza.*
- Esta prohibición alcanza al cónyuge de las señaladas personas.*

- b) *No se consideran contribuyentes participantes del sorteo, a aquellos contribuyentes que por la deuda tributaria de impuesto predial, arbitrios y/o impuesto al patrimonio vehicular, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria y cuyas cuotas fraccionadas, no se encuentren canceladas en su totalidad al 31 de agosto del 2018.*
- c) *No podrán participar del sorteo los contribuyentes que tienen personería jurídica.*
- d) *No podrán participar del sorteo, aquellos contribuyentes que se encuentren con algún proceso de fiscalización.*
- e) *No podrán participar del sorteo, aquellos contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por Fiscalización Tributaria de La Municipalidad Provincial del Cusco, cuya*





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

deuda se encuentre pendiente de pago. Así como los contribuyentes que tengan procedimiento de cobranza coactiva vigente, sea cual fuera su estado.

f) No podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que gozan de beneficios tributarios, de :

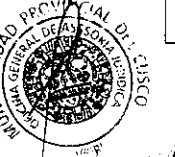
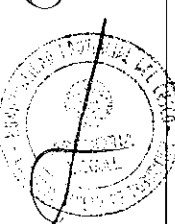
- 1) Inafectación de pago del impuesto predial y/o al patrimonio vehicular
- 2) Exoneración de pago del impuesto predial y/o al patrimonio vehicular
- 3) Dedución de pago del impuesto predial, para pensionistas, o adultos mayores,
- 4) Quienes tengan inquilinos deudores de arbitrios (limpieza pública, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines, y Seguridad Ciudadana) respecto del inmueble de su propiedad.

**ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.-**

El sorteo se realizará el día 22 de septiembre del 2018, a las 15.00 horas, en la Plazoleta Espinar, frente al Templo de la Merced de la ciudad del Cusco.

**ARTICULO 8°.- DE LOS BIENES A SORTEARSE**

BIENES A SORTEAR	CANTIDAD DE PREMIOS	PARTICIPANTES	COSTO UNITARIO S/.	COSTO TOTAL S/.
AUTOMOVIL FULL EQUIPO, DE 1,500 c.c.	1	Contribuyente que al 31 de agosto del 2018, no registre deuda, hasta el periodo 2018, de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, y que no tenga impedimento que señala el artículo 6° de este Reglamento.	33,000.00	33,000.00
Lavadora 13 lts.	2	Contribuyente que al 31 de agosto del 2018, no registre deuda, hasta el periodo 2018, de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, y que no tenga impedimento que señala el artículo 6° de este Reglamento.	1,200.00	3,600.00
Refrigeradora	2	Contribuyente que al 31 de agosto del 2018, no registre deuda, hasta el periodo 2018, de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, y que no tenga impedimento que señala el artículo 6° de este Reglamento.	1,300.00	2,600.00
Tv 32"	6	Contribuyente que al 31 de agosto del 2018, no registre deuda, hasta el periodo 2018, de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, y que no tenga impedimento que señala el artículo 6° de este Reglamento.	1,010.00	5,050.00





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

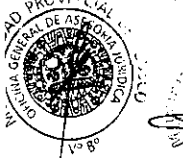
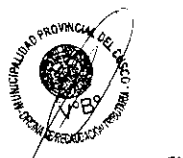
Cocina 4 hornillas	6	Contribuyente que al 31 de agosto del 2018, no registre deuda, hasta el periodo 2018, de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, y que no tenga impedimento que señala el artículo 6° de este Reglamento.	800.00	4,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>			<b>53,043.00</b>

**ARTICULO 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO.**

- Se emitirán tickets identificando a los contribuyentes con el código, nombre y demás datos.
- Se otorgarán tickets, únicamente a los contribuyentes puntuales que hubieren cancelado, el impuesto predial 2018, arbitrios municipales 2018 e impuesto al patrimonio vehicular 2018, hasta el 31 de agosto del 2018, cuya relación será publicada en las instalaciones de la Oficina General de Tributación, sito en calle Pampa del Castillo N° 126 de esta ciudad.
- El padrón de participantes del sorteo será emitido por la oficina de Soporte Informático, cuyo contenido será verificado por la Oficina de Recaudación, la que contendrá los datos de los contribuyentes puntuales que no tengan deudas por impuesto predial, arbitrios (limpieza pública, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines, y Seguridad Ciudadana) o impuesto al patrimonio vehicular hasta el año 2018.
- El sorteo será público, con presencia de Notario Público, señalándose como ganador al tercer sorteado, para cada premio.

**ARTICULO 10° ENTREGA DE LOS PREMIOS.-**

- La Municipalidad Provincial del Cusco declarará a los ganadores de los sorteos, en mérito al acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo.
- A los participantes ganadores que se encuentren al momento del sorteo **"INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018"**, se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el acta en señal de recepción y conformidad, presentando su documento de identidad personal.
- La Oficina General de Tributación de la Municipalidad Provincial del Cusco, procederá a notificar a los ganadores, mediante llamadas telefónicas al teléfono consignado en su declaración jurada y mediante publicación de la lista de ganadores en el portal Web y en los locales institucionales de avenida El Sol s/n, y calle Pampa del Castillo N° 126. La fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger los premios, serán difundidos a través de los diferentes medios de comunicación de esta ciudad. PARA proceder a retirar los respectivos premios, los contribuyentes deberán presentarse el día, lugar y hora señalado, portando su documento de identidad, debiendo entregar una copia xerográfica del mismo.
- Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural, que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero,





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

acreditando su representación ante la Dirección General de Tributación, con Poder General con firma debidamente legalizada ante Notario Público.

**ARTICULO 11° VIGENCIA DE LOS PREMIOS.-**

El plazo de vigencia para reclamar los premios, es de 30 días calendarios, los que se computarán a partir de la fecha de la realización del sorteo.

Si el beneficiario del premio, o su representante, no se presentara a retirar el premio del que haya resultado beneficiario, en la fecha indicada, o en el plazo fijado al efecto, se entenderá que el beneficiario renuncia al referido premio, y la Oficina General de Tributación podrá aplicar dicho premio a sorteos futuros.

**ARTICULO 12° PUBLICACION DE LOS RESULTADOS.-**

La Municipalidad Provincial del Cusco publicara los resultados de los sorteos en el portal Web y en la Oficina General de Tributación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios.

Asimismo, la Municipalidad Provincial del Cusco podrá publicar los resultados de los sorteos en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

**ARTICULO 13°.- AUTORIZACION PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.-**

Quienes resulten ganadores del sorteo **“INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018”** autorizan a la Municipalidad Provincial del Cusco a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Dirección General de Tributación.

**DISPOSICIONES FINALES**

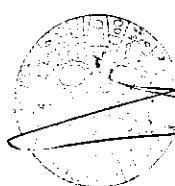
**PRIMERA.-** Los contribuyentes: sucesiones indivisas y/o personas naturales copropietarias de inmuebles, para participar en el sorteo, previamente deberán designar ante la Administración Tributaria un administrador responsable de las obligaciones tributarias del referido bien.

**SEGUNDA.-** Cualquier aspecto no contemplado en las bases, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina General de Tributación, Director (a) de la Oficina de Recaudación y el (la) Asesor (a) Legal de la Oficina General de Tributación, siendo sus determinaciones inapelables.

Cusco, 22 de mayo de 2018.



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Poderes Central de la Humanidad  
Emerson W. Loiza  
SECRETARIO GENERAL

